



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

"SUMINISTRO EQUIPAMIENTO CENTRO TERAPÉUTICO CRECIENDO JUNTOS DE LA COMUNA DE QUILLÓN 2025"

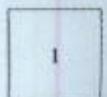
APRUEBA APLICACIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA, SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

DECRETO ALCALDICIO N° 32441

QUILLÓN, 15 JUL. 2025

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Las Bases administrativas especiales y especificaciones técnicas del proyecto denominado **"EQUIPAMIENTO CENTRO TERAPÉUTICO CRECIENDO JUNTOS DE LA COMUNA DE QUILLÓN"**;
3. Ficha Técnica N°68, de fecha 02 de abril de 2025, de Dirección de Desarrollo Comunitario;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°106, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el director de Administración y Finanzas;
5. Decreto Alcaldicio N°1808, de fecha 17 de abril de 2025, que aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación;
6. Licitación Pública ID N°5040-6-LE25;
7. Acta de Evaluación de fecha 09 de abril del 2025;
8. Resolución Alcaldicia, de fecha 23 de abril de 2025;
9. D.A. N°1683, de fecha 10 de abril de 2025 que adjudica licitación pública;
10. Orden de Compra ID 5040-59-SE;
11. Informe Técnico del Servicio, donde indica aplicación de Multa por Incumplimiento en el plazo de entrega, según Bases Administrativas Especiales;
12. Correo electrónico de fecha 24 de junio de 2025, donde la inspección técnica del servicio notifica multa al proveedor PLASTIMAR LTDA;
13. Correo electrónico de fecha 27 de junio de 2025, donde la empresa PLASTIMAR LTDA. presenta sus descargos;
14. Correo electrónico del Apoyo Técnico de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de junio de 2025, donde indica proceder con la aplicación de multa;
15. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06 de diciembre de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
16. Decreto Alcaldicio N° 6.567 Subroga el cargo de Alcalde fecha 09 de diciembre 2024;
17. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661, del Ministerio de Hacienda;
18. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2025;
19. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
20. Decreto N°661, del año 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio, y deja sin efecto el decreto supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
21. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
22. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Felipe Catalán Venegas;



23. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La contratación mediante Orden de Compra 5040-59-SE25, entre la empresa **PLASTIMAR LTDA., RUT 76.354.051-0** y la I. Municipalidad de Quillón, proveniente de la Licitación Pública ID 5040-6-LE25, donde se adquiere Insumos Terapéuticos, por un monto de **\$7.148.109.-** (siete millones ciento cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos) IVA incluido. Para la implementación del Centro Terapéutico Creciendo Juntos.
2. Informe Técnico del Servicio de fecha 24 de junio de 2025, donde se indica aplicación de Multa por Incumplimiento en el plazo de entrega de los insumos terapéuticos, según Bases Administrativas Especiales.
3. Correo electrónico de fecha 24 de junio de 2025, donde la inspección técnica notifica multa al proveedor Plastimar Ltda.
4. Correo electrónico de fecha 27 de junio de 2025, donde la empresa Plastimar Ltda. presenta sus descargos; señalando que a causa
5. Correo electrónico de fecha 03 de julio de 2025, de la Apoyo Técnico de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde indica proceder con la aplicación de multa en consideración que el quiebre o falta de stock de los productos no es una causal de inexcusabilidad.
6. Lo señalado en el Punto 26 de las BAE, que señala multa de 0,5 UTM por cada día hábil de atraso, según lo solicitado en la Cláusula 7 de las mismas y lo ofertado por el proveedor en el Formulario Anexo N°4 (3 días hábiles).

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, la aplicación de multa a la empresa **PLASTIMAR LTDA, RUT 76.354.051-0**, por incumplimiento en el plazo de entrega de la contratación mediante orden de compra 5040-59-SE25, proveniente de la licitación Pública ID 5040-6-LE25, denominada **"EQUIPAMIENTO CENTRO TERAPEUTICO CRECIENDO JUNTOS DE LA COMUNA DE QUILLÓN"**, por un monto total de \$1.029.720.- (un millón veintinueve mil setecientos veinte pesos) IVA incluido, por un atraso en la entrega de productos de 15 días hábiles.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRES GAJARDO AVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

NBA/sba
DISTRIBUCIÓN
-SECRETARÍA MUNICIPAL
-ABASTECIMIENTO